

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA 2010/08 DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2.010**

=====

En Villagonzalo Pedernales, a nueve de Septiembre de dos mil diez. Siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos de la Fuente Ruiz, y asistidos de mí, el infrascrito secretario, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

CONCEJALES:

Dña. María Purificación Ortega Ruiz.

D. Juan Martínez García

D. José Ramón Martín González.

D. Damián Alfonso Ojeda Alonso.

Dña. Ana Isabel Ruiz García

D. José Ignacio Marín Izquierdo.

D. Julio Zamora Pérez.

Dña. María Almudena Arreba Martínez.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Enrique Rodríguez García.

VICESECRETARIA-INTERVENTORA:

Dña. María Ángeles Ayala Gutiérrez

Abierta la sesión por el Alcalde Presidente a la hora indicada, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE JULIO DE 2.010:

Se da cuenta del acta de la sesión anterior de fecha 26 de Julio de 2.010, mediante fotocopia del borrador entregada a los asistentes.

La portavoz del Grupo Popular manifiesta que su grupo se opone a la aprobación del acta en su totalidad porque contiene errores generalizados en todos los puntos del orden del día, pues mientras las intervenciones del Alcalde quedan bien recogidas las de ella y su grupo lo están mal.

Dado este planteamiento se procede a la votación, con resultado de cuatro votos en contra (grupo popular) y cinco a favor (Alcalde y grupo socialista).

Por lo que, con la indicada mayoría, se acuerda aprobar el acta de la sesión del

Pleno de fecha 26 de Julio de 2.010 tal como está redactada.

2º.- ELECCIÓN DE CANDIDATO PARA EL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO:

De orden del Alcalde, el Secretario-Interventor da lectura al dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de R. Interior y Hacienda, en la sesión celebrada el día 17 de Agosto de 2.010.

Sin más discusión ni deliberación se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

A) Elegir a D. FERNANDO GONZÁLEZ LÓPEZ cuyas circunstancias personales constan en el expediente, para el cargo de Juez de Paz titular de este municipio.

B) Remitir el presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Decano de Burgos, para que a su vez lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos y proceda a su nombramiento.

3º.- APROBACION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS:

De orden del Alcalde, la ViceSecretaria-Interventora da lectura al dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de R. Interior y Hacienda, en la sesión celebrada el día 17 de Agosto de 2.010.

La portavoz del Grupo Popular manifiesta su oposición a la aprobación de este expediente, habiéndose abstenido sus miembros en la comisión informativa correspondiente.

Dada esta oposición se procede a la votación, con resultado de de cuatro votos en contra (grupo popular) y cinco a favor (Alcalde y grupo socialista).

Por lo que, con la indicada mayoría, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos de GASTOS JURÍDICOS POR IMPORTE DE 26.634,55 €uros y de SERVICIOS E INFORMES TECNICOS POR IMPORTE DE 18.787,11 €uros, correspondientes a ejercicios anteriores y que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.010 los correspondientes créditos una vez tramitado simultáneamente el expediente de modificación presupuestaria, con cargo a la partida 920.226.04 (gastos jurídicos y procedimientos contencioso-administrativo) y la partida 920.227.06 (estudios y trabajos técnicos e informes), para hacer frente al gasto, de las cuales se realizó la correspondiente retención.

4º.- APROBACION DE EXPEDIENTE MC2010/03, DE MODIFICACIÓN DEL

PRESUPUESTO MUNICIPAL GENERAL DEL EJERCICIO 2.010 PARA SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

De orden del Alcalde, la ViceSecretaria-Interventora da lectura al dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de R. Interior y Hacienda, en la sesión celebrada el día 17 de Agosto de 2.010.

La portavoz del Grupo Popular manifiesta su oposición a la aprobación de este expediente, habiéndose abstenido sus miembros en la comisión informativa correspondiente.

Dada esta oposición se procede a la votación, con resultado de de cuatro votos en contra (grupo popular) y cinco a favor (Alcalde y grupo socialista).

Por lo que, con la indicada mayoría, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2010 MCSUPLEMENTO del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, mayores ingresos y a operaciones de crédito, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PI	MPI	PD
1.-IMPUESTOS DIRECTOS	639.800,00		639.800,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	110.000,00		110.000,00
3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS	330.750,00		330.750,00
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	348.188,00		348.188,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	16.400,00		16.400,00
6.- ENAJENACION DE INVERSIONES	261.379,64		261.379,64
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	680.051,25	28.560,00	708.611,25
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	66.921,66	66.921,66
9.-PASIVOS FINANCIEROS	38.860,00	37.550,33	76.410,33
TOTAL INGRESOS	2.425.428,89	133.031,99	2.558.460,88

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	PI	MPI	PD
1.-GASTOS DE PESONAL	387.211,93	18.000,00	405.211,93
2.- GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	526.088,83	45.421,66	571.510,49
3.- GASTOS FINANCIEROS	34.324,41		34.324,41
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	173.100,00	3.500,00	176.600,00
6.- INVERSIONES REALES	1.241.416,73	66.110,33	1.307.527,06
7.- TRANSFERNCIAS DE CAPITAL	4.000,00		4.000,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		
9.-PASIVOS FINANCIEROS	59.286,99		59.286,99
TOTAL GASTOS	2.425.428,89	133.031,99	2.558.460,88

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de BURGOS*, por el plazo de quince días, durante los

cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE CONTRATO (EXPTE. CO2010/03) DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CALLE SAN ANDRÉS Y OTRAS, FASE II, PLAN EX2010/113:

De orden del Alcalde, el secretario da lectura al dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el día 17 de Agosto.

Al respecto expone que, conforme a dicho dictamen, se requirió del contratista y este ha presentado justificación de la valoración de la oferta y precisión de la misma, que consiste en el mismo estudio económico que el contratista realizó para presentarla, tanto en su precio de licitación como en las mejoras ofertadas, que fueron homogeneizadas a precio de proyecto en el informe del técnico para valorar la oferta y que en el estudio del contratista se justifican con unos costes inferiores. Por ello la justificación presentada por el licitador se considera suficiente.

Los corporativos observan que no hay informe del técnico que se pronuncie sobre si esta justificación presentada se considera suficiente o no y por ello la ejecución de la contrata es viable para el contratista.

Se delibera sobre este asunto, considerando que debe constar en el expediente un informe técnico que se pronuncie respecto a la justificación de la oferta y si esta es positiva manifiestan su acuerdo con que se efectúe la adjudicación del contrato.

En consecuencia con lo deliberado y por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

A) Adoptar, si el informe técnico fuere favorable a la justificación de la oferta presentada por el licitador mejor puntuado, el acuerdo de adjudicación siguiente:

Primero. Declarar válido el acto de licitación por encontrarlo conforme con lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 122 a 136 de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007, de 20 de Octubre)

Segundo. Adjudicar provisionalmente, conforme al Art. 135,3 de dicha Ley de Contratación, el contrato para ejecutar las obras de URBANIZACIÓN DE CALLE SAN ANDRÉS Y OTRAS (FASE II, SEPARATA PLAN EX2010/113, fijando los términos definitivos del contrato en la forma siguiente:

- 1) Procedimiento seguido para la licitación de las obras: Procedimiento negociado con publicidad.
- 2) Fecha de adjudicación definitiva: Cuando transcurran quince días hábiles desde la publicación de este acuerdo en el perfil de contratante.
- 3) Contratista: Hidrycon Burgos S.L., CIF b09400771.
- 4) Importe de la adjudicación, sin IVA, Doscientos cuatro mil cincuenta con

catorce (204.050,14) €uros.

5) I.V.A. repercutible: Treinta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con dos (32.648,02) €uros.

6) Plazo de ejecución de las obras: Dos (2,00) meses.

7) Mejoras: Noventa y dos mil cuatrocientos noventa con cuarenta y cuatro (92.490,42) euros más I.V.A.

Tercero. Notificar este acuerdo a los licitadores y publicarlo en el perfil del contratante (www.villagonzalopedernales.es), con requerimiento al adjudicatario provisional para que en el plazo de quince días desde la publicación presente la documentación acreditativa requerida en la cláusula IV del pliego correspondiente.

Cuarto. Elevar a definitiva esta adjudicación en dicho plazo, facultando para ello al Sr. Alcalde-Presidente, si no hubiere reclamaciones y se presentare la documentación requerida. En caso contrario se procederá a resolverlas o a una nueva adjudicación.

B) Facultar al Alcalde para que, si el informe técnico No fuere favorable a la justificación de la oferta presentada por el licitador mejor puntuado, adjudique la contratación a la siguiente mejor puntuada y que tuviera informe favorable.

6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE EXPTE. MODNUM2010/01 DEMODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES. C) CTRA. VIEJA DE ROA. PROMOTOR: ESMERALDA ARREBA MARTIN:

De orden del Alcalde, el Secretario-Interventor da lectura al dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el día 17 de Agosto de 2.010.

Sin más discusión ni deliberación se toma por unanimidad, que constituye la mayoría absoluta legal de los miembros de hecho y derecho de la corporación, el siguiente acuerdo:

A) Aprobar provisionalmente el Expediente ModNUM2010/01 de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico, B.O.P. 17/12/99, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Blas Barbero Briones, y promovido por Esmeralda Arreba Martín, tal como fue aprobado inicialmente. Todo ello conforme a lo dispuesto en los Arts. 54,1 en relación con el 58,3 de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

B) Determinar que la alegación suscrita por la empresa MANUEL DEL RÍO CALVO S.L. alegando discrepancias con la descripción de linderos de la finca afectada no tienen ninguna incidencia urbanística pues se refiere exclusivamente a un conflicto de propiedad competencia de la jurisdicción civil.

C) Remitir la citada Modificación a la Administración de la Comunidad Autónoma, para su aprobación definitiva, conforme al punto 2 del artículo 54 de la citada Ley.

7º. APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE 2010/01 Y EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN PARA ORDENACIÓN DETALLADA DE ALINEACIONES Y URBANIZACIÓN EN C) EL TRESPARRAL:

De orden del Alcalde, el Secretario-Interventor da lectura al dictamen emitido en este punto del orden del día por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el día 17 de Agosto de 2.010.

El mismo secretario-interventor aclara que en el expediente de expropiación se ha tenido que producir, por imperativo legal, el anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión en el ámbito de este Ayuntamiento y el plazo de exposición vence el próximo día 17 de Septiembre. Por ello sería necesario, para no volver a reunir al Pleno para resolver este tema, que, si el pronunciamiento de éste fuere favorable a la aprobación definitiva del expediente, se faculte al alcalde para que, transcurrido dicho plazo, resuelva las alegaciones si las hubiere nuevas antes de dicha fecha y eleve a definitivo el acuerdo.

La portavoz del Grupo Popular expone que su grupo se opondrá a la adopción del acuerdo propuesto por el dictamen, conforme ya se mantuvo en la comisión informativa correspondiente.

Dada esta situación de oposición, se procede a la votación, con resultado de cuatro votos en contra (Grupo Popular) y cinco votos a favor (Grupo Socialista y Alcalde).

Por lo que, con la indicada mayoría, se adopta el siguiente acuerdo:

Facultar al Alcalde para que, transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de expropiación de la Calle El Tresparral, mediante el anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión en el ámbito de este Ayuntamiento, resuelva las alegaciones si las hubiere nuevas antes de dicha fecha y eleve a definitivo el acuerdo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

PRIMERO. Competencias del Estudio de Detalle:

Se alega que el Estudio Detalle que se pretende aprobar infringe el principio de jerarquía normativa, por modificar determinaciones de ordenación general, como sería las alineaciones y la declaración de edificación fuera de ordenación, contra lo establecido en el planeamiento general.

No se trata en este caso de aplicar el principio de jerarquía normativa, sino el principio de competencia y determinar si las actuaciones que realiza el Estudio de Detalle que se trata de aprobar definitivamente entran dentro de las competencias que la normativa urbanística establece para esta figura de planeamiento de desarrollo.

El artículo 45, 1 a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, 5/1.999, de 8 de Abril) establece que los Estudios de Detalle pueden tener por objeto “*En suelo urbano*

consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables”.

El artículo 131 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C.yL., Decreto 22/2004, de 29 de Enero) establece el objeto de los Estudios de Detalle, y al respecto se indica en el mismo que *"son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano y pueden tener por objeto:*

- a) En suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada."*

Por otra parte, el artículo 127.- "Ordenación detallada en suelo urbano consolidado", establece que tendrán tal consideración:

1 y 3: Edificabilidad y parámetros de edificación privada, siendo uno de los elementos de su definición la alineación de la vía pública a partir de la cual se puede ejercer el derecho de edificación, como uno de los elementos definatorios de los volúmenes edificables.

4.c): la declaración de fuera de ordenación de los usos del suelo y de las construcciones e instalaciones como una de las determinaciones de ordenación detallada.

Por ello queda claro que entre las determinaciones de ordenación detallada que, como tales, el Estudio de Detalle puede modificar o completar, como competencia propia del mismo, están las alineaciones y la declaración de fuera de ordenación.

Este Estudio de Detalle que se pretende aprobar definitivamente se limita a llevar a cabo las siguientes actuaciones urbanísticas:

- Modificación, tan sólo para precisar su trazado, de la alineación de la Calle El Tresparral en un ámbito concreto de actuación; sin que pueda decirse que establece un nuevo viario y menos como un sistema general a servicio de todo el municipio que ya estaba establecido.

- Declaración de la parte de una edificación de dos parcelas que queda en el espacio exterior tangencial a dicha alineación como fuera de ordenación de manera expresa.

Estas dos variaciones son en ambos casos determinaciones de ordenación detallada y conforme a las facultades conferidas por la legislación urbanística vista pueden ser completadas o modificadas por el Estudio Detalle, como figura urbanística idónea para ello, por lo que su redacción y aprobación se considera completamente legal a efectos urbanísticos.

SEGUNDO.: Justificación de la aprobación del Estudio de Detalle:

Se alega nulidad del Estudio de Detalle que se pretende aprobar al no constar la justificación para proceder a su tramitación conforme al artículo 132.4 del RUCyL, sobre la base de diferentes afirmaciones.

A esto debemos decir que este artículo reglamentario invocado dispone que cuando un Estudio de Detalle modifique alguna de las determinaciones de ordenación detallada establecidas previamente en la normativa urbanística municipal, dicha modificación debe identificarse de forma expresa y clara, y justificarse adecuadamente.

Tanto en lo contenido en el apartado 1.- "Antecedentes y objeto" como en los apartados 5.- "Objetivos y propuestas de ordenación", 6.- "Ordenación resultante" y 7.- "Superficies afectadas" de la Memoria del Estudio de Detalle alegado, como en los planos que lo integran, se identifica claramente y se justifica adecuadamente la modificación operada de la ordenación detallada.

En lo referente a los apartados a) y b) de la alegación, es clara la voluntad de las Normas Subsidiarias Municipales de crear dos calles a ambos lados del existente Arroyo de Las Fuentes, manteniendo las alineaciones a 8,50 m a cada lado del eje del arroyo, considerando para éste una anchura de 3,00 m, por lo que cada una de las calles tendrá una anchura de 7,00 m, resultando una dimensión entre las alineaciones de 17,00 m. Por tanto, la anchura de los viales debe tomarse desde el eje del arroyo y no como se indica en la alegación, a partir del límite de la construcción existente en la parcela propiedad de la alegante.

Como se ha comprobado con las últimas mediciones, hay un error, propiciado por la pequeña escala (1/2.000) de los planos de las Normas Subsidiarias Municipales y la falta en su día de cartografía apropiada, en cuanto a la disposición de la alineación norte del vial, pues llevando los 8,50 m desde el eje del arroyo o incluso los 7,00 m de anchura del vial desde el actual límite del arroyo, queda afectada por esta alineación la construcción existente.

Cabe indicar, por otra parte, que por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales y al no autorizarse por la Confederación Hidrográfica del Duero el soterramiento inicialmente previsto, se pretende el encauzamiento del Arroyo de Las Fuentes con un trazado regular, evitando los quiebros existentes en su trazado original, de manera que resulte, como es lógico en un nuevo trazado, una calle también regular y de anchura uniforme, que permita la conexión de la Carretera de Arcos con el centro del pueblo por tráfico rodado y peatonal.

De mantenerse la alineación actual, existiría una calle irregular y con una anchura en su extremo de apenas 4,00 m, que dificultaría grandemente el tráfico de vehículos junto al de personas por el nuevo vial.

Por tanto, y como contestación al apartado c) de la alegación, de lo expuesto se deduce la necesidad de que exista un vial con una anchura regular de 7,00 m, tal y como está previsto en la normativa urbanística, para la conexión de la Carretera de Arcos con la Plaza de la Constitución y con el resto del pueblo, capaz de admitir tráfico rodado y peatonal.

Con respecto a los apartados d) y e), durante la tramitación de las Normas Subsidiarias Municipales estuvo siempre presente la voluntad municipal de soterrar el arroyo a su paso por el casco urbano de Villagonzalo Pedernales, como ya lo está en una parte y entonces y últimamente se han realizado las gestiones oportunas para ejecutar este soterramiento, que finalmente no ha sido permitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, ya que estos soterramientos no se suelen autorizar por principio general, por lo que se ha decidido el encauzamiento y regularización del arroyo, tanto por motivos de ordenación urbanística como porque se desbordaba cuando había crecidas de cierta importancia, perjudicando a las viviendas existentes en su entorno.

Como se indica en el documento, el Estudio de Detalle recoge como alineación el límite del vial contenido en el Proyecto de Urbanización de la Calle Tresparral, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Agustín Soro Oroz, y que fue aprobado en su día por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Este proyecto de urbanización se tramitó y pretendió ejecutar, en la parte correspondiente a la propiedad de la alegante, como una obra municipal ordinaria con exclusiva financiación de la hacienda municipal y subvención concedida al efecto por la Diputación Provincial de Burgos, entendiéndose que se ejecutaba conforme a las alineaciones establecidas en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico, B.O.P. 17/12/99, las cuales al llevar a la práctica la obra proyectada, han debido ser precisadas para ajustarlas a la realidad y determinar los terrenos particulares afectados con los cuales deba hacerse el ayuntamiento para poderla llevar a cabo.

Dada la amplia justificación de interés público de esta actuación urbanística municipal, conforme se ha expresado en los párrafos anteriores, para nada se puede hablar, como dice la alegante, de “desviación de poder y arbitrariedad”

TERCERO. Expropiación:

Se alega falta de legitimación jurídica de la expropiación por no existir instrumento legal y/o normativo que la ampare.

Con esta afirmación se pretende desconocer que el Ayuntamiento pretende llevar a cabo una actuación aislada de expropiación por procedimiento de tasación conjunta para ejecutar una dotación urbanística pública, como es la urbanización de la parte de nueva apertura de la Calle El Tresparral, conforme al Proyecto de obras del Ingeniero de Caminos C. y P. Agustín Soro Oroz.

Así se acordó iniciar el correspondiente expediente en fecha 23 de Diciembre de 2.010, al amparo de la facultad conferida por los artículos 69, 1, b 1) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, 5/1.999, de 8 de Abril) y 223 y ss. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C.yL., Decreto 22/2004, de 29 de Enero).

Esta normativa no establece más requisito formal que el determinado en el artículo 224 de dicho Reglamento Urbanístico, de que su ámbito se delimite por un instrumento de planeamiento urbanístico, o en su defecto por un Proyecto de Expropiación aprobado conforme al procedimiento del artículo 220. Lo que se ha hecho con el Estudio de Detalle que se pretende aprobar definitivamente y a mayor abundamiento con el expediente anexo de expropiación que se tramita conjuntamente, que reúne todos los requisitos establecidos en dicho artículo, incluyendo la relación de propietarios afectados por la expropiación, la descripción de los bienes y los derechos a expropiar, así como las hojas de aprecio, todo lo cual ha sido notificado a la alegante en fecha 21 de Julio de 2.010.

RESOLUCIÓN

Primero.- Estudio de Detalle:

A) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (Expte. ED 2.008/05) para modificar la ordenación detallada de alineaciones en la Calle *El Tresparral*, redactado por el arquitecto Óscar Espinosa Camarero y promovido por este Ayuntamiento. Todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

B) Desestimar las alegaciones interpuestas por María Isabel Pérez Palacios contra la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle, por los fundamentos de hecho y derecho en que se basa este acuerdo.

C) Notificar esta Resolución a la Administración del Estado, Diputación Provincial, Registro de la propiedad, interesados directos en el expediente y administración de la comunidad autónoma, a la que se remitirá además un ejemplar del Estudio.

C) Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo establecido en el Art. 61,2 de dicha Ley.

Segundo: Expropiación:

A) Incorporar definitivamente al expediente de expropiación por procedimiento de tasación conjunta y al Estudio de Detalle (Expte. ED 2.010/01) que define su ámbito, para modificar la ordenación detallada de alineaciones en la Calle *El Tresparral* y completar su urbanización, la relación de propietarios y titulares afectados, descripción de los bienes y derechos a expropiar y sus correspondientes hojas de aprecio siguientes:

Parcela 9- Martina Palacios Antón. R.C.U. 9436506VM3893N0001LW. Superficie afectada: 7,35 m/2. Tipo: Edificación. Derecho: Propiedad.

Parcela 10- María Isabel Pérez Palacios R.C.U. 9436505VM3893N0001PW Superficie afectada: 15,49 m/2 de terreno edificable, 34,71 m/2 de terreno no edificable y 11,83 m/2 de edificio. Tipo: Edificación y terreno. Derecho: Propiedad

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224, 1, b) y c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C.yL., Decreto 22/2004, de 29 de Enero) y por procedimiento de tasación conjunta definida en el artículo 225 de este Reglamento.

B) Desestimar las alegaciones interpuestas por María Isabel Pérez Palacios contra la expropiación que se aprueba definitivamente, por los fundamentos de hecho y derecho en que se basa este acuerdo.

C) Notificar este acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados, advirtiéndoles que, conforme al punto 2 del artículo 225 de referido reglamento, si dentro de los veinte días siguientes manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio, esta Administración expropiante trasladará el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio. En otro caso, el silencio del interesado se considera como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

8°.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R. de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el Art. 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión en que se dio cuenta de ellas, para conocimiento y censura o aprobación de los corporativos, según crean procedente.

Las resoluciones de las que da cuenta quedan transcritas en el libro correspondiente en las fechas 14 de Julio de 2.010, folio 00635 y 31 de Agosto de 2.010, folio 00649.

Además de esta dación de cuenta de las resoluciones de la Alcaldía transcritas en el libro correspondiente, el Alcalde expone las actuaciones llevadas a cabo siguientes:

- Informar sobre la marcha de las fiestas patronales, que considera que está siendo ideal con las facilidades que está dando el buen clima.
- Suprimir en los actos de fiestas la cena de los corporativos y empleados municipales que venía siendo tradicional pero que debe ser una contribución más al ahorro del gasto municipal.
- Realizar la imposición de bandos a las reinas y damas de las fiestas a cargo de los concejales que conforme a la norma tradicional corresponda y participar en los actos religiosos que tradicionalmente se incluyen en las fiestas patronales.
- Participar a toda la corporación los saludos del cronista del municipio que tendrá alguna intervención en las fiestas patronales.
- Informar sobre el hermanamiento, sin que haya nuevas noticias sobre la pretendida visita de la síndica y presidenta del consejo de regidores del municipio dominicano de Pedernales.
- Controlar el consumo de agua del servicio municipal, que en verano se produce en exceso en algunos casos, a cuyos abonados se ha avisado y considerar la posibilidad de hacer facturación mensual para los abonados de mayor consumo.

Los corporativos quedan enterados.

5°.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

La portavoz del Grupo Popular, Ana Ruiz, formula los ruegos y preguntas siguientes:

- Problemas en el funcionamiento del alcantarillado y en las calles la Solana y la Estación.
- Imposición de Bandos a la reina y damas de las fiestas patronales.

El Alcalde contesta en la forma siguiente:

- En la zona de la Calle la Solana y Avda. Félix R. de la Fuente falta una alcantarilla de colocar por el promotor que construyó en la zona, cuya dotación se ha requerido, lo cual hace que alguna vez haya atascos por los vertidos.
- Las bandas se impondrán a la reina y damas conforme a la normativa tradicional, que considera en lugar preferente al/a portavoz del Grupo Municipal de Oposición.

El concejal Ignacio Marín pregunta si el Alcalde va a realizar delegación de funciones durante su ausencia por vacaciones.

El Alcalde contesta que se procederá conforme determine la ley, teniendo ya designada una teniente de alcalde primera que se hará cargo de los asuntos ordinarios.

Y llegados a este punto del orden del día y no teniendo otros asuntos de qué tratar, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, el Sr. Alcalde Presidente declaró levantada la sesión, que se recoge en la presente acta. De lo que yo, el secretario, certifico.